

En una Proposición de Ley, el Grupo Popular solicita

## **El PP pide reformar las prestaciones por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave**

- Establece como situación asimilada la de las personas menores de 26 años con una discapacidad que genere dificultades adicionales a los progenitores y las personas cuidadoras
- Solicita también que se considere situación protegida, la reducción de la jornada de trabajo, al menos un 50 por ciento, a efectos de la prestación económica por cuidado de menores o personas asimiladas

**23, abril, 2021.**- El Grupo Popular en el Senado propone reformar la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave y, para ello, plantea distintas reformas de la Ley de Seguridad Social, del Estatuto de Trabajadores y de Estatuto del Empleado Público con el objetivo de establecer como situación asimilada, a efectos de adquirir la condición de beneficiario, la de las personas menores de 26 años con una discapacidad que genere dificultades adicionales a los progenitores y las personas cuidadoras.

Por ello, considera persona asimilada la persona menor de 26 años con discapacidad oficialmente reconocida que cumpla una de las siguientes condiciones:

- Las personas con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con discapacidad intelectual o del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento.
- Las personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por ciento.

En este sentido, considera conveniente flexibilizar los requisitos establecidos para adquirir la condición de beneficiario, a fin de evitar que se extinga cuando la persona afectada –en este caso, personas con discapacidad de especial

apoyo- cumpla los 18 años, al adquirir la mayoría de edad, debido a que hay muchos supuestos en los que se hace necesario proporcionar cuidado directo, continuo y permanente, que no desaparece cuando la persona cumple dicha edad, sino que persiste y, frecuentemente, se ve agravada, causando problemas para que los progenitores o el entorno cuidador, pueda conciliar su vida laboral con su vida familiar.

Para llevar a cabo dicha reforma, el GPP propone modificar la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, en la Ley del Estatuto de los Trabajadores y la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público para que pueda articularse la reforma de la prestación de Seguridad Social, con la obligada reducción de jornada de trabajo de los progenitores o cuidadores, con la prestación de Seguridad Social y se amplíe al ámbito de la reforma a los empleados públicos.

## **LEY GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL**

El GPP propone que se considere situación protegida, la reducción de la jornada de trabajo, al menos un 50 por ciento, a efectos de la prestación económica por cuidado de menores o personas asimiladas, afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

Para el acceso al derecho a la prestación económica de cuidado de menores o asimilados, afectados por cáncer u otra enfermedad grave, se exigirán los mismos requisitos y, en los mismos términos y condiciones, que los establecidos para la prestación de maternidad.

La condición de beneficiario, sólo podrá tenerla uno de los progenitores o adoptantes. A efectos de reconocimiento de la prestación, se considera beneficiarios las personas con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con discapacidad intelectual o del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento, así como las personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido, igual o superior al 65 por ciento.

Cuando concurren en ambos progenitores, adoptantes, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente, las circunstancias necesarias para tener la condición de beneficiarios de la prestación, el derecho a percibirla solo podrá ser reconocido a favor de uno de ellos.

La prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad consistirá en un subsidio equivalente al 100 por cien de la establecida para la prestación de incapacidad temporal.

## **ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES**

En cuanto a las modificaciones que la Proposición de Ley del Grupo Popular propone en el Estatuto de los Trabajadores, se refieren al descanso semanal, fiestas y permisos, para quienes tengan a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad. Además, tendrán derecho a una reducción de la jornada de trabajo durante la hospitalización y tratamiento continuado del menor o persona asimilada.

### **ESTATUTO DEL EMPLEADO PÚBLICO**

La iniciativa popular modifica también el Estatuto Básico del Empleado Público en su art. 49 en lo relativo a permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral por razones de violencia de género y para las víctimas del terrorismo y sus familiares directos, reconociéndole el derecho a la percepción de las retribuciones íntegras durante el tiempo que dure la reducción de jornada de trabajo, siempre que el otro progenitor o cuidador no cobre sus retribuciones íntegras en virtud de este permiso. En caso contrario, sólo se tendrá derecho a la reducción de jornada, con la consiguiente reducción de retribuciones.

### **DEMANDA DE LA SOCIEDAD CIVIL**

La portavoz del GPP en la Comisión de Discapacidad, Violante Tomas, manifiesta su preocupación por la situación de las familias con hijos con discapacidad, cáncer u enfermedades graves, “tienen grandes necesidades de apoyo para atenderles como necesitan”.

En este sentido, la senadora por Murcia ha recogido las demandas que a través del CERMI “nos han hecho llegar, sobre todo, en torno a las prestaciones que reciben por el cuidado de un menor con discapacidad o cáncer, para que estas ayudas no se extingan cuando éste cumple la mayoría de edad, como ocurre actualmente”.

“Por supuesto hemos sido sensibles a estas demandas y las trasladamos a través de una modificación legal cuyo objetivo es mejorar la vida de las personas con discapacidad y la de sus familias”.

